



DERECHOS HUMANOS Y EMPLEO DE LA FUERZA PÚBLICA

¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Artículo 6 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

“... los **atributos** de toda persona inherentes a su **dignidad**, que el estado esta en el deber de **promover, respetar, proteger y garantizar**. En su aspecto positivo son lo que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que se recogen en tratados internacionales suscritos y ratificados por México.”

CPEUM

Artículo 1º

PÁRRAFO PRIMERO	PÁRRAFO SEGUNDO	PÁRRAFO TERCERO
En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.	Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.	Todas las autoridades , en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad . En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos , en los términos que establezca la ley.

MARCO LEGAL DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 21 párrafo 9no.
[...]

La **SEGURIDAD PÚBLICA** es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, [...] comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, [...] La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

[...]”

PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

CPEUM

LEGALIDAD	OBJETIVIDAD	EFICIENCIA	PROFESIONALISMO	HONRADEZ	RESPETO
<u>Conforme a la Ley.</u>	Actuar con <u>imparcialidad, desinterés y sin prejuicios</u> en todos los asuntos que le corresponden, privilegiando a la sociedad.	<u>Cumplir con las metas y objetivos institucionales</u> , optimizando los recursos con que se cuentan.	Es necesario para el desempeño de las funciones policiales <u>estudios continuos, adiestramientos y conducta ejemplar</u> con una visión integral de los principios constitucionales.	Deber de los integrantes de <u>conducirse con rectitud, para no incurrir en actos de corrupción o abuso contra la sociedad.</u>	<u>No obstaculización del ejercicio o poner en peligro un derecho tutelado.</u>

MARCO LEGAL DEL USO DE LA FUERZA

Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza Artículo 3 fracción XIV

“Artículo 3.

[...]

XIV. USO DE LA FUERZA: la inhibición por medios mecánicos o biomecánicos, de forma momentánea o permanente, de una o más funciones corporales **que lleva a cabo una persona autorizada por el Estado** sobre otra, **siguiendo los procedimientos y protocolos que establecen las normas jurídicas aplicables.**”

Artículo 3 fracción I

“Artículo 3.

[...]

I. Agente: servidor público integrante de las instituciones de seguridad que, con motivo de su **empleo, cargo o comisión, hace uso de la fuerza.** Se considerará agente al elemento de la Fuerza Armada permanente cuando actúe en tareas de seguridad pública, así como a las personas que presten servicios de seguridad privada en términos de la ley, cuando colaboren en tareas de seguridad pública;
[...].”

OBJETIVOS GENERALES DEL USO DE LA FUERZA

Establecer las <u>normas generales bajo las cuales actuarán las y los integrantes de las instituciones de seguridad</u>, para ejercer el uso de la fuerza y utilizar el armamento oficial para el desempeño.	Regular el catálogo normativo de <u>funciones, derechos, obligaciones y prohibiciones</u> para las y los integrantes de las instituciones de seguridad que ejercen el uso de la fuerza.	Proporcionar las <u>reglas de control y administración del equipamiento</u> oficial de las y los integrantes de las instituciones de seguridad.	Normar los <u>esquemas de coordinación operativa para las instituciones de seguridad</u> en el uso de la fuerza y el armamento oficial.	Brindar <u>certeza jurídica y transparencia</u> de la ciudadanía en relación con el uso de la fuerza que realizan las instituciones de seguridad en el ejercicio de sus funciones.
---	--	--	--	---

PRINCIPIOS DEL USO DE LA FUERZA



PRINCIPIOS DEL USO DE LA FUERZA

ABSOLUTA NECESIDAD

- Que el uso de la fuerza sea la última alternativa para tutelar la vida y la integridad de las personas o se vulneren bienes jurídicamente protegidos.

LEGALIDAD

- La acción de las instituciones de seguridad que se deberá apegar a la CPEUM, leyes y tratados internacionales.

PREVENCIÓN

- Que los operativos sean planificados, se minimice el uso de la fuerza y cuando sea necesario reducir al mínimo los daños.

PROPORCIONALIDAD

- Que el nivel de la fuerza utilizada sea acorde con el nivel de riesgo exhibido.

RENDICIÓN DE CUENTAS Y VIGILANCIA

- Controles que permitan la evaluación de las acciones del uso de la fuerza y sea valorada su eficacia.

PRINCIPIOS DEL USO DE LA FUERZA

RACIONALIDAD

- Decisión en la que se valora el objetivo que se persigue, las **circunstancias** de la agresión, las **características personales** y las capacidades tanto de la persona a controlar como del integrante de las fuerzas de seguridad.

OPORTUNIDAD

- Evitar todo tipo de actuación innecesaria cuando exista evidente peligro o riesgo de la vida de las personas ajenas a los hechos.

SE ENTENDERÁ

- 🌀 **Agente.** Hace uso de la fuerza en tareas de seguridad.
- 🌀 **Armas de fuego.** Autorizadas para su uso.
- 🌀 **Armas no letales.** Disminuyen las funciones corporales.
- 🌀 **Armas letales.** Lesiones graves y la muerte.
- 🌀 **Control.** Acción para su contención.
- 🌀 **Detención.** Restricción de la libertad.

SE ENTENDERÁ

- 🌀 **Estructuras corporales.** Partes anatómicas del cuerpo.
- 🌀 **Funciones corporales.** Funciones fisiológicas de los sistemas corporales.
- 🌀 **Lesión.** Daño, causa externa, deja huella material.
- 🌀 **Lesión grave.** Daño, causa externa, peligro la vida o disminuye capacidades físicas.

GRADUACIÓN DEL USO DE LA FUERZA.

- 🌀 **Persuasión.** Indicaciones verbales o simple presencia.
- 🌀 **Restricción de desplazamiento.** Perímetro.
- 🌀 **Sujeción.** Fuerza física con moderación.
- 🌀 **Inmovilización.** Fuerza física con intensidad.
- 🌀 **Incapacitación.** Fuerza física con máxima intensidad, causar lesiones.
- 🌀 **Lesión grave.** Fuerza con armas menos letales, dañar gravemente.
- 🌀 **Muerte.** Fuerza letal, acción excepcional, causar la Muerte.

NIVELES DEL USO DE LA FUERZA

**PRESENCIA DE
AUTORIDAD**

**PERSUASIÓN O
DISUASIÓN
VERBAL**

**REDUCCIÓN
FÍSICA DE
MOVIMIENTOS**

**UTILIZACIÓN DE
ARMAS
INCAPACITANTES
MENOS LETALES**

**UTILIZACIÓN DE
ARMAS DE
FUEGO**

1. PRESENCIA DE AUTORIDAD

Primer contacto con la ciudadanía; se manifiesta a través de:

- 1. El uso adecuado del uniforme.**
- 2. El uso adecuado del equipo de trabajo.**
- 3. Una actitud diligente en la prevención de un delito.**



2. PERSUASIÓN O DISUASIÓN VERBAL

Uso de palabras o gesticulaciones catalogadas como órdenes que faciliten el actuar de los sujetos obligados.

1. **Que desista de su actividad o acto hostil, advirtiéndolo que de no hacerlo, se hará Uso de la Fuerza.**
2. **Restricción de desplazamiento: determinar un perímetro con la finalidad de controlar la agresión.**



3. REDUCCIÓN FÍSICA DE MOVIMIENTOS

Acciones cuerpo a cuerpo, cuyo objetivo es:

Controlar a la persona que se ha resistido y ha obstaculizado que los sujetos obligados a cumplir esta ley, realicen sus funciones.

Inmovilización: utilizar la fuerza física con intensidad, pudiendo emplear medios o equipos destinados a restringir la movilidad de las personas para lograr su aseguramiento.

Control físico bajo la sujeción, o utilización de objetos de contención mecánica, como candados de mano, cinchos de seguridad u otros, verificando que estén correctamente colocados y **con respeto a la integridad física**.

- 🌀 Controles cooperativos.
- 🌀 Controles mediante contacto.
- 🌀 Técnicas de sometimiento o control corporal.
- 🌀 Tácticas defensivas.
- 🌀 Fuerza letal.

4. UTILIZACIÓN DE ARMAS INCAPACITANTES LETALES

Incapacitación: utilizar la fuerza física con máxima intensidad, permitiendo el empleo de armas menos letales, así como sustancias químicas irritantes que perturben las funciones sensoriales, con la finalidad de neutralizar la resistencia y la violencia, teniendo alta probabilidad de causar lesiones que no pongan en riesgo la vida del agresor.

Bastón PR-24, tolete o equivalente



Sustancias irritantes en aerosol



Mangueras de agua a presión



Dispositivos que generan descargas eléctricas



5. UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO

Se refiere a la fuerza letal.

Objetivo: Repeler la resistencia de alta peligrosidad.

Cuando resulten insuficientes otras medidas menos lesivas, y **su uso sea necesario por actuar en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte, de lesiones graves**, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave o con el objeto de controlar a una persona que represente ese peligro y oponga una Resistencia de alta peligrosidad.





CDH
PUEBLA

Por un presente de respeto y de paz

ACCIONES QUE CONSTITUYEN USO INDEBIDO DE LA FUERZA



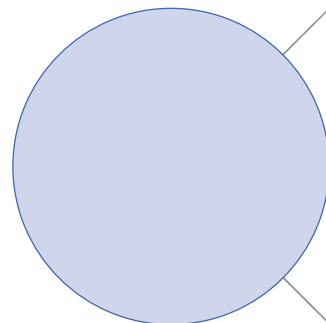
Persistir en el uso de la fuerza a través de medios físicos contra una persona que no opone resistencia o no representa algún riesgo.

Colocar a una persona esposada en una posición que restrinja su respiración.

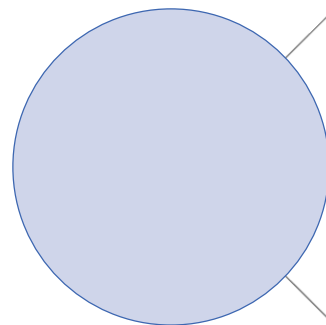
Infligir, instigar o tolerar algún acto de Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Usar la fuerza con fines punitivos o de venganza.

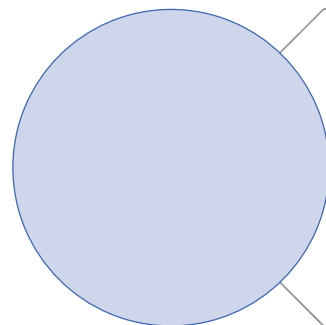
Controlar una persona con la aplicación de tácticas y técnicas que restrinjan la respiración o la irrigación de sangre al cerebro.



Accionar un arma de fuego desde o hacia vehículos en movimiento, excepto en aquellos casos en que no hacerlo resulta evidente y notorio que el agente o terceros resulten gravemente afectados y no hay otra alternativa para evitarlo.



Accionar un arma de fuego a través de ventanas, puertas, paredes y otras barreras físicas, hacia un objetivo que no esté plenamente identificado.



Accionar un arma de Fuego cuando ello implique poner en riesgo previsible e inminente la vida o integridad física de terceros.

